

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura y Agua

- 16218 Corrección de errores de la Orden de 30 de octubre de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2005 que establece las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2006, de la concesión de ayudas para la promoción de asociaciones de productores agroalimentarios, para los alcances de la marca de garantía calidad Agroalimentaria-Control de la Región de Murcia y de la indicación geográfica "Vino de la tierra" de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Advertidos errores en la Orden de 30 de octubre de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua, que modifica la orden de 30 de noviembre de 2005, que establece las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2006 de la concesión de ayudas para la promoción de asociaciones de productores agroalimentarios, para los alcances de la marca de garantía calidad Agroalimentaria-Control de la Región de Murcia y de la indicación geográfica "Vino de la tierra" de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a la subsanación de los mismos, en los siguientes términos:

El título, **donde dice:** «... , para el año 2006,...», **debe decir:** «... para ese año,...».

Al final de ese mismo título **se añade lo siguiente:** «..., y se convoca subvención para el año 2006.»

En el apartado 1, del punto 6, del artículo único, **donde dice:** «..., y en todo caso, antes del 15 de noviembre de cada año.», **debe decir:** «..., y en todo caso, antes del 15 de diciembre de cada año.»

Murcia, 4 de diciembre de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejo de Gobierno

- 16524 Decreto número 281/2006, de 1 de diciembre, por el que se nombra a don Antonio Reverte Navarro Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.**

Constituido el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, por los miembros que señala el artículo 3 de la Ley 3/1993, de 16 de julio, de su creación, nombrados por acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 8 de septiembre de 2006 (BORM de 26 de septiembre de 2006), y tras la toma de posesión de los mismos, procede

el nombramiento de su Presidente, en los términos que establece el artículo 4.1 de la citada norma reguladora.

Celebrado Pleno del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia el día 28 de noviembre de 2006, con asistencia de todos sus miembros, fue aprobada por unanimidad la propuesta del Gobierno Regional a favor de don Antonio Reverte Navarro como Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Visto lo anterior, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 1 de diciembre de 2006.

#### Dispongo

Nombrar Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia a don Antonio Reverte Navarro.

Dado en Murcia a uno de diciembre de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

### Consejería de Economía y Hacienda

- 16201 Orden de 20 de noviembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se encomienda a la Consejería de Educación y Cultura la gestión de actividades tendentes a cubrir por personal laboral temporal o interino puestos vacantes de Profesor de Educación Permanente de Adultos.**

La Orden de 15 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, integró/incorporó en la Administración Pública de la Región de Murcia a determinado personal que prestaba servicios en las distintas corporaciones locales en materia de educación permanente de personas adultas (BORM n.º 300, de 30 de diciembre).

Desde la entrada en vigor de la citada Orden se viene observando la necesidad de cubrir puestos en relación al citado colectivo a través de contrataciones laborales temporales, aconsejándose el uso del instrumento jurídico de la encomienda de gestión, regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que sea la Consejería de Educación y Cultura la que realice aquellas actividades materiales tendentes a llevar a cabo las correspondientes contrataciones laborales temporales o nombramiento de interinos acentuándose de esta manera los principios de celeridad, agilidad y economía de trámites a favor todo ello de un adecuado funcionamiento de los servicios.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

**Dispongo:**

**Primero.-** La Consejería de Economía y Hacienda encomienda a la Consejería de Educación y Cultura a través de la Dirección General de Personal, la gestión de las actuaciones materiales tendentes a la selección de personal laboral temporal o interino para cubrir puestos de profesor de Educación Permanente de Adultos, teniendo en cuenta la lista de espera del Cuerpo de Maestros (Grupo B) de la Consejería de Educación y Cultura.

**Segundo.-** La Consejería de Educación y Cultura ha aceptado expresamente la encomienda de gestión en los términos expresados en el apartado anterior.

**Tercero.-** Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

## Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

**16193 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-439/2006) de fecha 27 de noviembre de 2006, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado con carácter de urgencia.**

Al haberse producido vacantes transitorias no previstas al realizarse la programación de necesidades para el Curso 2006/2007, y ser necesaria su provisión, la Universidad de Murcia, de conformidad con el artículo 163 de sus Estatutos, convoca concursos públicos con carácter de urgencia, para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

### 1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

### 2.- Requisitos generales y específicos.

#### 2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.